

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 146-2026-UNAAA/CU

Yurimaguas, 16 de octubre de 2026.

VISTO: El Informe Técnico N° 002-2026-UNAAA-R/VRA-FIC-D/EPZ de fecha 15 de octubre de 2026; Oficio N° 0872-2026-UNAAA-FIC-D de fecha 15 de octubre de 2026; el Informe N° 044-2026-UNAAA-R-VRA/DGEAC de fecha 16 de octubre de 2026; el Informe N° 132-2026-UNAAA-R-OPP/UP de fecha 16 de octubre de 2026; el Oficio N° 424-2026-UNAAA-R/OPP de fecha 16 de octubre de 2026; la Sesión Extraordinaria N° 010-2026-UNAAA-CU, de fecha 16 de octubre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Artículo 8. Autonomía universitaria: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; en el numeral 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; en el numeral 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; en el numeral 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria; en el numeral 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; en el numeral 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos (...)*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: "La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*, asimismo, en su art. 60° *Consejo Universitario: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas"*;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2026-UNAAA/AU, de fecha 10 de septiembre de 2026, se declaró, a partir del 02 de septiembre de 2026, la vacancia en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal por la causal de fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, expresándose las condolencias institucionales por tan sensible pérdida;

Que, mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 056-2026-UNAAA/CU de fecha 24 de agosto de 2026, se aprobó el Reglamento de Subvenciones Económicas a Estudiantes de Pregrado y Graduados de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 2.00), que establece las disposiciones para el otorgamiento de subvenciones económicas destinadas al desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, así como al desarrollo de tesis o trabajos de suficiencia profesional para la obtención del título profesional a nivel de pregrado;



Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2026-UNAAA-R/VRA-FIC-D/EPZ de fecha 15 de octubre de 2026, el Director de la Escuela Profesional de Zootecnia, Dr. José Virgilio Aguilar Vásquez, emitió *OPINIÓN TÉCNICA DE VIABILIDAD* para el otorgamiento de subvención económica a treinta y un (31) estudiantes de pregrado de dicha Escuela Profesional, quienes participarán en el IX Congreso Nacional de Ingeniería Zootecnia – Lambayeque 2026, de los expedientes se verificó que los postulantes se encuentran comprendidos entre los ciclos V al X, que son estudiantes regulares con matrícula vigente y que presentaron el Formato de Solicitud (Anexo N° 01), la Declaración Jurada (Anexo N° 02), la Carta de Compromiso (Anexo N° 03), el Plan de Trabajo y el programa oficial del evento, por lo que concluyó que cumplen los requisitos de los Artículos 12, 13 y 18 y del Cuadro N° 03 del Reglamento, precisando *OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE* y se declara *VIABLE* la continuidad del trámite para el otorgamiento de subvención económica a los estudiantes incluidos en la matriz de verificación;

Que, con el Oficio N° 0872-2026-UNAAA-FIC-D de fecha 15 de octubre de 2026, el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, Ph.D. Marco Antonio Mathios Flores, remitió al Vicerrectorado Académico el referido Informe Técnico, a fin de que se continúe con las acciones administrativas necesarias para el otorgamiento de la subvención solicitada, en observancia del Artículo 12 y del Cuadro N° 03 del Reglamento;

Que, a través del Informe N° 044-2026-UNAAA-R-VRA/DGEAC de fecha 16 de octubre de 2026, la Dirección de Gestión Académica, en atención al Proveído del Vicerrectorado Académico de fecha 15 de octubre de 2026, analizó el expediente a la luz de los Artículos 12 y 22 del Reglamento, evidenció que los estudiantes cumplen los requisitos exigidos y emitió *INFORME FAVORABLE* para el otorgamiento de la subvención económica a favor de los treinta y un (31) estudiantes de la Escuela Profesional de Zootecnia, por el monto total de S/ 31,000.00 soles, recomendando derivar el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la evaluación de disponibilidad presupuestal. La actividad se desarrollará del 22 al 24 de octubre de 2026, y los beneficiarios deberán presentar su rendición de cuentas en un plazo máximo de diez (10) días calendario posteriores a su culminación, conforme al numeral 5 del Artículo 34 del Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 132-2026-UNAAA-R-OPP/UP de fecha 16 de octubre de 2026, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informó la existencia de disponibilidad presupuestal por el importe total de S/ 31,000.00 (treinta y un mil y 00/100 soles), equivalente a S/ 1,000.00 Soles por cada estudiante beneficiario, con cargo al Rubro de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, Meta 0061, Categoría Presupuestal 0066 – Formación Universitaria de Pregrado, Producto 3000785 – Programas Curriculares Adecuados, Actividad 5005861 – Fomento de Investigación Formativa, Finalidad 0349210 – Subvenciones económicas para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa a favor de estudiantes de pregrado, y Específica de Gasto 2.5.3.1.1.1, precisando que dicha disponibilidad permitirá continuar el trámite y la posterior emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, con el Oficio N° 424-2026-UNAAA-R/OPP de fecha 16 de octubre de 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remitió al Rectorado el expediente para la continuación del trámite y su elevación al Consejo Universitario, para la evaluación y aprobación que corresponda, conforme al procedimiento interno vigente;

Que, en mérito a los documentos expuestos, se encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, la opinión técnica favorable de la Escuela Profesional, el informe favorable del Vicerrectorado Académico y la disponibilidad presupuestal correspondiente, por lo que resulta procedente que este órgano de gobierno apruebe el otorgamiento de las subvenciones económicas solicitadas, en concordancia con la finalidad formativa que la Universidad promueve en favor de sus estudiantes;

Que, mediante la Sesión Extraordinaria N° 010-2026-UNAAA-CU, de fecha 16 de octubre de 2026, el Pleno del Consejo Universitario acordó por unanimidad: APROBAR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE TREINTA Y UN (31) ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ZOOTEKNIA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS, POR EL MONTO DE S/ 1,000.00 (MIL Y 00/100 SOLES) POR CADA BENEFICIARIO, HACIENDO UN TOTAL DE S/ 31,000.00 (TREINTA Y UN MIL Y 00/100 SOLES), PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL IX CONGRESO NACIONAL DE INGENIERÍA ZOOTEKNIA – LAMBAYEQUE 2026;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria N° 010-2026-UNAAA-CU, de fecha 16 de octubre de 2026;



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de treinta y un (31) estudiantes de pregrado de la Escuela Profesional de Zootecnia de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, por el monto de S/ 1,000.00 (mil y 00/100 soles) por cada beneficiario, haciendo un total de S/ 31,000.00 (treinta y un mil y 00/100 soles), para su participación en el IX Congreso Nacional de Ingeniería Zootecnia – Lambayeque 2026, detallándose los requisitos exigidos conforme al artículo 10° del Reglamento de Subvenciones de la institución:

1. Apellidos y nombres, Escuela Profesional de procedencia, Institución y lugar del evento, y Nombre de la actividad:



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL	LUGAR DEL EVENTO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD
1	DANNY ADRIAN PISCO MARAPARA	Escuela Profesional de Zootecnia	Lambayeque	IX Congreso Nacional de Ingeniería Zootecnia – Lambayeque 2026
2	ANDERSON ROJAS TAPULLIMA			
3	JOSÉ ALEXANDER DEL AGUILA TELLO			
4	CRISTHIAN MEYER RIVERA TAFUR			
5	SARAI CHUJUTALLI TELLO			
6	MILAGROS PUA FACHIN			
7	MARIANA ALESSANDRA FLORES PEÑA			
8	KEITTY CELINDA ALEGRIA SALAS			
9	KARLA PAMELA SANGAMA PEREA			
10	MARLITHA ESTHER FLORES PAIMA			
11	ARNALDO CABANILLAS REÁTEGUI			
12	LUZAURO NAPUCHI CACHIQUE			
13	JESÚS GABRIEL RIOS YUYARIMA			
14	ELOY VASQUEZ ISMIÑO			
15	FABRICIO ADONI BABILONIA MORI			
16	KARY ISABEL FLORES PAREDES			
17	FRANK ALEXANDER LÓPEZ FERNÁNDEZ			
18	FLOR HUAMAN RENGIFO			
19	JESSICA PAOLA HIDALGO CHUQUIVAL			
20	SANTOS HERRERA CAYMATI			
21	RONALDO TORRES GUZMAN			
22	ALONSO MANUEL DÍAZ RAMÍREZ			
23	ENMANUEL ROJAS SALAZAR			
24	JOSMIRA SAAVEDRA GONZÁLES			
25	HEIDI MARY CHU RODRÍGUEZ			
26	ITATI CASTAGNE ARMAS			
27	BRESSIA JUDITH VENEROS LUNA			
28	PABLO FERNÁNDEZ MURAYARI			
29	ERICK GÓMEZ DÁVILA			
30	LUIS MARIO CALDERÓN VELA			
31	JACK ANDRÉ CHUJUTALLI ASPAJO			

2. MONTO DE LA SUBVENCIÓN:

- S/ 1,000.00 (mil y 00/100 soles) para cada estudiante, haciendo un total general de S/ 31,000.00 (treinta y un mil y 00/100 soles).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

- Gestionar y viabilizar la participación académica, cultural, deportiva e institucional de la delegación de la Escuela Profesional de Zootecnia de la UNAAA en el IX Congreso Nacional de Ingeniería Zootecnia - Lambayeque 2026.

4. DETALLE DE LOS TIPOS DE GASTOS A REALIZAR:

- Costo para la inscripción.
- Costo de la estancia en la ciudad de Chiclayo - Lambayeque.
- Alimentación durante el traslado ida-vuelta y en la estancia.
- Transporte urbano dentro de la ciudad de Chiclayo - Lambayeque.

5. CONDICIONES A LAS QUE DEBEN SUJETARSE EL GASTO A REALIZAR:

- Pasajes y gastos de transporte.
- Alojamiento y alimentación en el lugar de destino.



- Inscripción y costo de la certificación.
- 6. **EL TIEMPO DESTINADO DE LA ACTIVIDAD (INICIO Y CULMINACIÓN):**
 - Inicio: 22 de octubre de 2026 – Fin: 24 de octubre 2026.
- 7. **EL PLAZO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS, DEBIDAMENTE DOCUMENTADO:**
 - En coherencia al numeral 5 del artículo 34 del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a estudiantes de pregrado y graduados de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, el beneficiario de la subvención económica, obligatoriamente, deberá presentar por Mesa de Partes dirigido al órgano responsable, de manera física y virtual, su informe de rendición de cuentas, incluyendo documentos firmados y originales, como máximo, hasta diez (10) días calendarios después de la culminación de la actividad materia de la subvención.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el gasto se atienda con cargo al Rubro de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, Meta 0061, Categoría Presupuestal 0066, Producto 3000785, Actividad 5005861, Finalidad 0349210, Específica de Gasto 2.5.3.1.1.1, previa emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, a la Facultad de Ingeniería y Ciencias, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a los estudiantes beneficiarios, a la Dirección General de Administración, y demás dependencias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Phd. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION:
Rectorado
Vicerrectorados
Secretaría General
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Facultad de Ingeniería y Ciencias
Oficina de Tecnologías de la Información